



RESOLUCIÓN N° _____ de 2024
()

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO VIGENCIA 2024**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ-CHOCÓ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y decreto 614 de 1984 Ley 129 de 1994, decreto 143 del 2014, Ley 1562 del 2015 y decreto 1072 del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto 614 de 1984 "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país", estableció la obligación de diseñar y poner en marcha un plan para la prevención de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo".

Que, el literal d del artículo 21 de la Ley 1295 de 1994, establece las obligaciones del empleador el cual reza textualmente "Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional de la empresa y procurar su financiación".

Que, el Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), con la cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y que además debe ser aplicado por todos los empleadores públicos y privados.

Que, mediante la Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad y salud en el trabajo", con la cual presenta las disposiciones vigentes de sistema de gestión y seguridad en el trabajo relacionados con la prevención de los accidentes y enfermedades laborales y en mejoramiento de las condiciones de trabajo que hacen parte interna del sistema general de riesgos laborales.

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

 Tel: (4) 6712175

 alcaldia@quibdo-choco.gov.co

 Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó
Código postal 270001



Que, según el Decreto 1072 de 2015 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", por el cual el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Que, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 establece en su artículo 2.2.6.17 Parágrafo 2. "El Plan de trabajo anual debe ser firmado por el empleador y contener los objetivos, metas, actividades, responsables, cronograma y recursos del Sistema de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que, la Resolución 0312 del 2019, en su artículo 16, establece que las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores, entre los cuales están el de establecer, diseñar y definir un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, el cual identifica los objetivos, metas, responsabilidades, recursos, cronograma de actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de SST.

Que, en virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Quibdó, ciudad capital del Departamento del Chocó, comprometido con el bienestar físico, mental y social de todo el personal expuesto a riesgos y peligros por parte de la entidad enmarcados en el Decreto 1072 del 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia del año 2024, con el fin de desarrollar estrategias y actividades que permitan incrementar los niveles de satisfacción y calidad de vida de todo el personal en beneficio de la entidad y de sus objetivos institucionales.

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

 **Tel: (4) 6712175**

 **alcaldia@quibdo-choco.gov.co**

 **Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó**
Código postal 270001



ARTÍCULO SEGUNDO: Forma parte integral de este acto administrativo el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTION SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2024.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los

RAFALE ANDRES BOLAÑOS PINO
Alcalde Municipio de Quibdó

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

 Tel: (4) 6712175

 alcaldia@quibdo-choco.gov.co

 Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó
Código postal 270001



ALCALDÍA DE
QUIBDÓ
Nit. 891680011-0

Secretaría de
General

**PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

**GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
SECRETARIA GENERAL**

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ

ENERO 2024

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

 Tel: (4) 6712175

 alcaldia@quibdo-choco.gov.co

 Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó
Código postal 270001



INTRODUCCIÓN

La Alcaldía de Quibdó en cabeza de Rafael Andres Bolaños Pino, Alcalde de Quibdó para el periodo 2024-2027, esta comprometida con el desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de mejorar las condiciones laborales todos los trabajadores, evitando así enfermedades y accidentes laborales, promoviendo la salud con miras a la prevención.

La seguridad y salud de los trabajadores, es un tema que ha venido evolucionando a través de los años a nivel mundial, las técnicas utilizadas para mitigar el impacto y secuelas que causa la prestación de servicios, han crecido proporcionalmente hasta volverse un tema de alta importancia en todos los sectores.

En Colombia la Seguridad y Salud en el Trabajo está consagrada en su artículo 25, que señala, que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y concluye; Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas (CN 1991). Es por eso por lo que en la búsqueda de mitigar las secuelas que el trabajo deja en el hombre a lo largo de los años, se han creado multitudes de normas que protegen la salud de los trabajadores en todo su esplendor.

El Decreto 1072 del 2015, es un estatuto que compila todas las normas del sector trabajo y a lo que anteriormente se le llamaba salud Ocupacional, hoy en día se le conoce como Seguridad y salud en el trabajo, disciplina que busca prevenir las enfermedades y accidentes laborales en los trabajadores que por medio, del Sistema de Gestión de seguridades y Salud en el trabajo pretende alcanzar estos objetivos, consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. Para su efecto, el empleador debe abordar la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, verificar y Actuar). El desarrollo articulado de estos elementos permitirá cumplir

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

 **Tel: (4) 6712175**

 **alcaldia@quibdo-choco.gov.co**

 **Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó**
Código postal 270001



con los propósitos del SG-SST. El plan de trabajo anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación el cual especifica la información de modo que pueda tenerse una perspectiva de las actividades a realizar, define los responsables, recursos y períodos de ejecución a través de un cronograma de actividades, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades, tiene establecidas unas fechas determinadas de cumplimiento y permite realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de evaluación y ajustes.

OBJETIVO GENERAL

Implementar y desarrollar el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo vigencia 2024, con el fin de abordar todas las estrategias y actividades que permitan incrementar los niveles de satisfacción y calidad de vida de todo el personal en beneficio de la entidad y de sus objetivos institucionales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS SST

- Cumplir con el desarrollo de cada actividad en los tiempos establecidos
- Definir y aplicar los indicadores definidos en el Plan de trabajo anual
- Ejecutar el plan de capacitaciones
- Identificar y cumplir con la normatividad legal vigente en materia de riesgos
- Identificar las condiciones inseguras
- Realizar las inspecciones que reflejen condiciones inseguras
- Desarrollar los programas establecidos en el plan de trabajo anual
- Gestionar adecuadamente los recursos asignados al SG-SST.
- Identificar e intervenir los peligros y riesgos en el ambiente laboral

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

 **Tel: (4) 6712175**

 **alcaldia@quibdo-choco.gov.co**

 **Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó**

Código postal 270001



ALCANCE

El Plan de Trabajo Anual del Sistema de gestión Seguridad y Salud en el Trabajo de la Alcaldía Municipal de Quibdó, cobija a todo el personal tanto de planta como contratistas y visitantes.

DEFINICIONES

1. **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.
2. **Acción de mejora:** Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política.
3. **Acción preventiva:** Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad u otra situación potenciales no deseable.
4. **Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la organización o actividad que la organización ha determinado como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.
5. **Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la organización, se ha planificado y es estandarizable.
6. **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.
7. **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
8. **Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada.

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

 **Tel: (4) 6712175**

 **alcaldia@quibdo-choco.gov.co**

 **Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó**

Código postal 270001



9. **Ciclo PHVA:** Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:

Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.

Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

10. **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de autorreporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

11. **Descripción sociodemográfica:** Perfil sociodemográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo.

12. **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción.

13. **Indicadores de estructura:** Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo.

14. **Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST.

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

 Tel: (4) 6712175

 alcaldia@quibdo-choco.gov.co

 Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó
Código postal 270001



15. **Indicadores de resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión.

16. **Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la empresa acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables.

17. **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización.

18. **Política de seguridad y salud en el trabajo:** Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

19. **Valoración del riesgo:** Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado.

20. **Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

MARCO LEGAL

El marco legal en Colombia que regula la Seguridad y salud en el trabajo se fundamenta principalmente en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, En donde se establece la obligatoriedad para toda empresa en el país en implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

 **Tel: (4) 6712175**

 **alcaldia@quibdo-choco.gov.co**

 **Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó**
Código postal 270001



establecidos en la Resolución 0312 de 2019. Sin embargo, el marco legal también se compone de diferentes normativas que son aplicables a la mayoría de empresas del país. A continuación las principales:

- Ley 9 de 1979, establece la obligación de contar con un Programa de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo, Artículo 80.
- Ley 1010 del 2006, Acoso laboral, Artículo 1.
- Ley 1016 de 2013, Por la cual se regulan algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo y los acuerdos de formalización laboral. Artículo 16 y 17.
- Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional. Artículo 8, 21.
- Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Decreto 472 del 2015, Se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, Artículos 1, 2, 7, 8.
- Resolución 2400 de 1979, por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
- Resolución 2013 de 1986, la cual reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Salud Ocupacional. Artículo 1.
- Resolución 1016 de 1989, Programas de salud ocupacional.
- Resolución 256 del 2004, Brigadas de emergencia.
- Resolución 1401 del 2007, Reglamenta la investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
- Resolución 2346 del 2007, Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- Resolución 2646 del 2008, Factores de riesgo psicosociales en el trabajo y determinación del origen de las patologías causadas por estrés ocupacional, Capítulo I, II y III.
- Resolución 2087 del 2013, Determina la forma como los independientes contratistas deben aportar a las ARL
- Resolución 0312 del 2019, Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

 **Tel: (4) 6712175**

 **alcaldia@quibdo-choco.gov.co**

 **Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó
Código postal 270001**



RESPONSABLES

El Alcalde de Quibdó y Secretaria General son los responsables de establecer, implementar, mantener y hacer seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para mantener un ambiente laboral seguro y saludable en la entidad.

DESARROLLO

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere:

- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificación de peligros evaluación y valoración de riesgos.
- Reporte de evaluaciones médicas ocupacionales.
- Reporte de condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales.

ESTRUCTURACION DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades contempladas en plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, pasantes, visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos.

Proyectó:

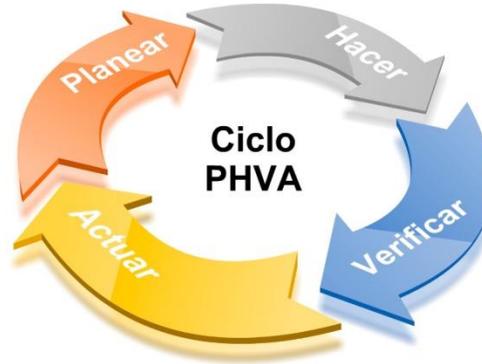
Aprobó:

Visto Bueno:

 Tel: (4) 6712175

 alcaldia@quibdo-choco.gov.co

 Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó
Código postal 270001



CICLO P.H.V.A.	TEMA
PLANEAR	<ul style="list-style-type: none"> ○ Políticas. ○ Roles y responsabilidades. ○ Descripción sociodemográfica. ○ Recursos. ○ Matriz legal. ○ Plan de trabajo anual ○ Capacitación en SST ○ Documentación. ○ Conservación de los documentos. ○ Comunicación. ○ Reglamento de 88T. ○ Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. ○ Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. ○ Indicadores del sistema del 8G SST
HACER	<ul style="list-style-type: none"> ○ Equipos y elementos de protección personal. ○ Inspecciones. ○ Vigilancia a la salud de los trabajadores. ○ Programas de vigilancia epidemiológica. ○ Prevención, preparación y respuesta ante emergencia. ○ Mediciones ambientales" Gestión del riesgo. ○ Gestión del cambio. ○ Adquisiciones. ○ Contrataciones. ○ Reportes de actos, condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales.
VERIFICAR	<ul style="list-style-type: none"> ○ Adecuada del cumplimiento en SG SST. ○ Revisión por la alta dirección del SG SST. ○ Investigación De incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

Tel: (4) 6712175

alcaldia@quibdo-choco.gov.co

Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó

Código postal 270001



ACTUAR

- Acciones preventivas y correctivas.
- Mejora continua.

RECURSOS

Se estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

a. Recurso humano. Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Miembros del COPASST.
- Miembros del Comité de Convivencia Laboral.
- Miembros de la Brigada de emergencia.
- Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

b. Recurso Técnico. Contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

c. Financiero. Contempla las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la empresa identifica para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

INDICADORES

Con respecto a los indicadores para el plan de trabajo de trabajo de Seguridad y Salud en el trabajo se encuentran los siguientes: indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

 **Tel: (4) 6712175**

 **alcaldia@quibdo-choco.gov.co**

 **Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó**

Código postal 270001



COMUNICACIÓN

Todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo se comunicarán a todos los servidores públicos y contratistas según lo establecido a nivel interno de la entidad a través del proceso de Gestión de comunicaciones, socializaciones y capacitaciones, su asistencia y participación son de obligatorio cumplimiento.

ANEXOS

Cronograma de actividades plan de trabajo Anual del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo 2024.

Proyectó:

Aprobó:

Visto Bueno:

 Tel: (4) 6712175

 alcaldia@quibdo-choco.gov.co

 Carrera 2 #24a-32 / Quibdó-Chocó
Código postal 270001



GESTION HUMANA																				
PLAN DE TRABAJO ANUAL- ACTIVIDADES DEL SG-SST																				
VERSION 1						VIGENCIA						CÓDIGO								
						31/01/2024														
AÑO 2024																				
META: Cumplir con el 85% de las actividades programadas en los Estandares Minimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2024																				
CICLO	OBJETIVO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	RECURSOS				TRIMESTRE I		TRIMESTRE II		TRIMESTRE III		TRIMESTRE IV		NO V		DIC		
								ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
				FN	H	T	FS	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P	E	P
HACER	Garantizar condiciones de seguridad y salud para los Funcionarios, contratistas, visitantes con las diferentes actividades que realiza en la alcaldía municipal de Quibdó, a través de la implementación de sistemas de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) que prevenga, e identifique y controle los peligros, evaluando y valorando los riesgos, con el fin de evitar la ocurrencia accidente de trabajo, enfermedades laborales, al igual que otras situaciones que afectan la calidad de vida de los trabajadores y la continuidad en la prestación de servicio a la alcaldía.	Establecer y documentar la descripción sociodemográfica y el diagnóstico de las condiciones de salud de los funcionarios	Responsable del SG-SST		X	X														
		Realizar actividades de medicina del trabajo de promoción y prevención	Responsable del SG-SST		X				P	p	P	p	p	P	p	p	p	P	p	
		Informar al médico de los perfiles de cargo de los funcionarios	Responsable del SG-SST		X						P									
		Realización de las evaluaciones médicas ocupacionales	Responsable del SG-SST		X						P	P								
		Solicitar soportes que evidencien la custodia de las historias clínicas a cargo de una institución prestadora de servicios en SST o médico que realiza las evaluaciones médicas ocupacionales	Responsable del SG-SST		X									P						



ALCALDÍA DE
QUIBDÓ
Nit. 891680011-0

Secretaría General





ALCALDÍA DE
QUIBDÓ
Nit. 891680011-0

Secretaría General

JENIFER PAOLA PALOMEQUE SÁNCHEZ

Profesional Especialista en SST

Licencia 27049